

Santiago, 17 de marzo de 2020

**COMPLEMENTO A ACLARACIONES A LAS BASES DEL DOCUMENTO  
“RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL  
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020”**

Se complementa el documento citado en el epígrafe en el sentido que se agrega la fila para la localidad de Pica en la Aclaración N° 4 y se corrige las Aclaración N° 5 y la Respuesta N° 10.

**ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA DE FRECUENCIA MODULADA**

**ACLARACIÓN 4** *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica las coordenadas geográficas que definen el centro de la circunferencia según las siguientes características técnicas.*

**NUEVAS CONCESIONES:**

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción Altura Terreno Ptx [m]
				Coord. Geográficas		Radio [km]	
				Latitud	Longitud		
Región de Tarapacá	Pica	89,5	250	20° 28' 58"	69° 18' 16"	20	-

**ACLARACIÓN 5** *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM que recoge los cambios efectuados al radio de la zona de servicio máxima y la restricción de altura del terreno para la concesión ofrecida para la localidad de Quebradilla y las coordenadas geográficas que definen el centro de la circunferencia para las localidades de Pica y Quebradilla .*

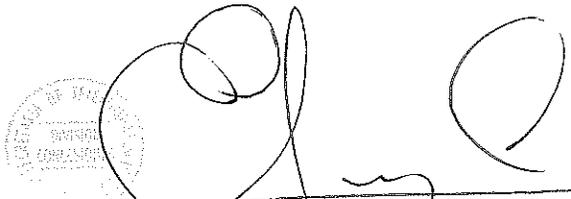


**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 10** Se solicita cambiar las coordenadas del círculo máximo la cual ustedes informan es 20° 28' 58" Oeste, 69° 08' 16" Sur y en realidad es 20° 28' 58" Oeste, 69° 18' 16" Sur. Se adjunta copia de la apertura solicitada en la cual se ve claramente que las coordenadas solicitadas no concuerdan con las informadas en las bases.

**RESPUESTA N° 10** *Ver Aclaración N° 4.*

“Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones”



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones